

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
RIOHACHA, LA GUAJIRA  
[J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pctofrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

**RAD.:** 44-001-31-10-001-2022-00115-00.  
**PROCESO:** IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
**DEMANDANTE:** LUIS ALFONSO MARTINEZ HOYOS  
**DEMANDADO:** NNA S.D.M.M representado por su madre KEILA PATRICIA MERCADO ARAUJO.

### **ASUNTO A TRATAR**

Sería del caso dar trámite a la admisión del presente proceso Impugnación de Paternidad, presentada por el señor LUIS ALFONSO MARTINEZ HOYOS, a través de apoderado judicial, contra NNA S.D.M.M representado por su madre KEILA PATRICIA MERCADO ARAUJO, si no fuera porque evidencia el despacho que se encuentra configurada la falta de competencia, toda vez que en el acápite de notificaciones se evidencia como domicilio y residencia de la parte demandada en la Ciudad de Maicao, en la carrera 35 No. 14 B- 87 y como es bien sabido a este tipo de procesos se le determina la competencia es por la vecindad del menor y en este caso sería en la ciudad de Maicao- La Guajira.

### **ANTECEDENTES**

A través de la oficina judicial de esta ciudad se recibió en esta dependencia judicial demanda de Impugnación de Paternidad, promovido por el señor **LUIS ALFONSO MARTINEZ HOYOS**, en contra de **NNA S.D.M.M representado por su madre KEILA PATRICIA MERCADO ARAUJO**.

### **CONSIDERACIONES.**

#### **ARTICULO 28 numeral 2° DE EL CODIGO GENERAL DE EL PROCESO**

**2°.** En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve. En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel.**

**CASO CONCRETO**

La Norma arriba transcrita da alusión al caso es menester hacer mención del Art 28 numeral 2° del Código General del Proceso, el cual consagra la Competencia Territorial, por lo que no este despacho judicial el competente para conocer de la presente demanda toda vez que el competente para conocer la demanda en mención es en el Circuito Judicial de Maicao– La Guajira.

Así, las cosas al ser el Municipio de Maicao– La Guajira, jurisdicción del Circuito Judicial de Maicao, La Guajira; este despacho judicial, **RECHAZAR DE PLANO Y DECLARA NO AVOCAR CONOCIMIENTO POR LA FALTA DE JURISDICCIÓN** dentro del presente radicado y ordena **REMITER** el mismo, a los Juzgados del Circuito de Maicao, La Guajira, para su **REPARTO**; para lo de su competencia.

**CÚMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito